

Consentimiento informado de investigación

Bogotá D.C., 16- JULIO - 2025

Estimados señores
UNIMINUTO Virtual
Dirección
Maestría en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Ciudad

Estimados señores.

En mi calidad de representante legal John Sebastián Gómez Ortiz identificado con Cedula de ciudadanía con 1.075.273.121 en su calidad director del Colegio San José de Neiva nombrado mediante Resolución N° 2156 del 4 de octubre del 2006 se ha **AUTORIZADO** a los siguientes estudiantes, que aparecen mencionados en el cuadro siguiente, estudiantes de la Maestría en Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación Universitaria Minuto de Dios.

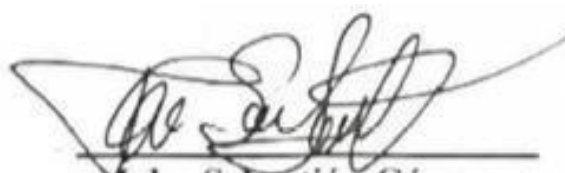
Cédula	Nombre Completo
1.063.811.657	Claudia Yamileth Collazos Tacue
1.057.577.241	Robinson Fabian Ciprian Ángel

La autorización comprende el proceso de la investigación y/o consultoría que se desprende del proceso metodológico asociado a **Relación entre factores de riesgo psicosociales y la aparición del Síndrome del Túnel Carpiano (STC) en el personal docente de secundaria de un colegio en la ciudad de Neiva Huila en el 2025**. La empresa Colegio San José de Neiva cede a UNIMINUTO los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos de generación de nuevo conocimiento que se generen en desarrollo y ejecución de consultoría, al igual que productos derivados de esta iniciativa de investigación. En el mismo sentido, autoriza expresamente a UNIMINUTO a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en

cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor y UNIMINUTO. El consultor (Claudia Yamileth Collazos Tacué y Robinson Fabian Ciprian Ángel) es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría/investigación, los cuales El Colegio San José de Neiva RECONOCE y AVALA en un informe final presentado por los estudiantes. En consecuencia, UNIMINUTO, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución de la presente Consultoría y/o investigación entendiendo que la información registrada será confidencial, y que los nombres de los participantes serán asociados a un número de serie, esto significa que las respuestas no podrán ser conocidas por otras personas ni tampoco ser identificadas en la fase de publicación de resultados.

La autorización otorgada para el desarrollo de la investigación o consultoría **Relación entre factores de riesgo psicosociales y la aparición del Síndrome del Túnel Carpiano (STC) en el personal docente de secundaria de un colegio en la ciudad de Neiva Huila en el 2025.** no es un contrato de trabajo y en consecuencia no crea ningún tipo de vínculo contractual o compromiso laboral alguno, entre Colegio San José de Neiva y los estudiantes, ni UNIMINUTO, así como tampoco entre Colegio San José de Neiva y las personas que contrate los estudiantes, ni UNIMINUTO, para la ejecución de la investigación y/o consultoría.

Para constancia se firma el 16 de julio de 2025



John Sebastián Gómez